Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C 11 de septiembre de 2026
Dependencia generadora:	SUBDIRECCIÓN BIENES Y SERVICIOS - DILOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042 - EDAES, dentro del numeral 2 NIVEL OPERACIONAL, el cual se encarga de tomar la estrategia entregada por el nivel superior y desplegarla al nivel táctico, es decir, establecer el "cómo" se desarrollan los planes, programas e iniciativas estratégicas, a través de procedimientos e instrucciones propias de las áreas de conocimiento que le competen, se encuentra el Comando de Apoyo a la Fuerza (CODAF), cuya función doctrinaria es compilar todas las actividades necesarias para que la FAC cuente con los recursos suficientes para cumplir con la misión constitucional. Es decir, este Comando tiene la misión de proporcionar el soporte y los servicios para las operaciones aéreas, unificar los procesos que trabajan para el soporte funcional de la logística y proyectar una logística moderna, proactiva y eficiente.

Esta misión se hace realidad a través de la Jefatura Logística, dentro de la cual la Dirección Logística de los Servicios, aplicando la doctrina definida dentro del Manual de Doctrina Logística (MALOG) numeral 3.5, potencia las actividades logísticas como herramienta de eficiencia, donde se deben determinar las necesidades y reservas para abastecer sin excesos ni faltantes y manteniendo la posibilidad de atender cualquier contingencia.

Por otra parte, dentro del Manual Administración de Materiales FAC (MAAMA), se clasifica dentro de las Clases de Abastecimientos, la clase II Vestuario y equipo Individual, los elementos y accesorios que le permiten al militar o policía tener identidad con la institución y actuar en virtud de la misión constitucional asignada, incluyendo vestuario, uniformes, insignias, accesorios, equipamiento individual, elementos de protección.

De esta manera nace la necesidad de adquirir material de intendencia y accesorios para el personal de cadetes y alumnos de las escuelas de formación, así como para el personal de soldados que ingresan a prestar su servicio militar en la institución y el personal de oficiales y suboficiales de la institución. Estos elementos serán destinados a las diferentes escuelas de formación y al personal militar de las diferentes unidades militares, toda vez que son elementos esenciales para la realización de ceremonias y presentaciones durante las visitas realizadas por los altos mandos militares; lo que permitirá preservar la uniformidad y buena presentación ante el desarrollo de este tipo de eventos, generando con esto sentido de pertenencia entre el personal militar a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Al adquirir estos elementos se da cumplimiento a lo dispuesto en las Disposiciones; la 008 del 10 de febrero 2026 "Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de Soldados de Aviación, que presenta su servicio militar obligatorio en la Fuerza Aeroespacial Colombiana", la 007 del 10 de febrero 2026 "Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de soldados Profesionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana", la 009 del 10 de febrero del 2026 "Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de cadetes y alumnos de las escuelas de formación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana", la 010 del 10 de febrero del 2026 "Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de oficiales y suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana" y el Reglamento FAC-

4.2.4-0 “Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos para el Personal Militar de la Fuerza Aérea Colombiana”.

La necesidad se encuentra sustentada en la proyección de personal de Oficiales 3.784, Suboficiales 5.462. En este sentido, su incorporación responde a la planificación institucional de los cursos de Oficiales y suboficiales, orientados a garantizar la continuidad del talento humano requerido, atendiendo las necesidades de relevo, crecimiento de la planta de oficiales y suboficiales en las diferentes especialidades, a su vez la incorporación de Soldados los cuales prestaran su servicio militar durante la presente vigencia. En este sentido, se contempla 856 Alumnos que ingresarán a las escuelas de formación durante la presente vigencia, la incorporación de Soldados 2026 corresponde a una proyección de tres (03) contingentes de soldados de aviación, cada uno conformado por 1.191 soldados, para un total de 3.573 efectivos. Dicho personal debe ser repuesto de manera porcentual con base en el promedio de soldados de aviación por vigencia de cada Unidad Militar Aérea (UMA), así como de los soldados profesionales destinados a actividades especiales, tales como Policía Militar. Por lo anterior, resulta pertinente la adquisición de estos elementos necesarios para apoyar el proceso de incorporación y formación.

Adicionalmente, se busca garantizar el stock necesario y el suministro oportuno a las Escuelas de Formación y a las Unidades Militares Aéreas, contribuyendo al cumplimiento de la misión de la Dirección Logística de los Servicios, mediante el uso eficiente de los recursos públicos asignados.

La no adquisición de prendas de gala y prendas blancas para el personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana generaría consecuencias que afectarían directamente la imagen institucional, la presentación personal y el cumplimiento de los estándares protocolares establecidos para actos oficiales. Estas prendas son indispensables para representaciones ceremoniales, desfiles, comisiones, homenajes y actividades diplomáticas, donde la apariencia del personal refleja disciplina, cohesión y respeto por la institución. La ausencia de estos elementos podría ocasionar incumplimientos en normas de presentación, afectaciones en la participación en eventos de alto nivel, deterioro de la percepción pública y limitaciones en la proyección profesional del personal militar, además de evidenciar posibles brechas logísticas que impactan negativamente el adecuado alistamiento institucional.

A continuación, se describen los elementos y cantidades que requiere la Institución, hasta las cuales podrá realizarse la adquisición.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	EXISTENCIAS ALMACEN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	NECESIDAD FALTANTE
CASCO BLANCO P.M.A.	800	10	95	695
CORBATÍN BLANCO	150	28	70	52
CORBATIN AZUL N3 DAMA	900	225	450	225
CORBATÍN NEGRO	530	237	216	77
CORBATIN AZUL MEDIA NOCHE N1 DAMA	530	336	90	104
CINTURON GRIS CON CHAPA	5,000	1,864	850	2286
CINTURON AZUL CON CHAPA METALICA FAC.	6,000	538	3089	2373
BUFANDAS BLANCAS	3,300	10	1745	1545
LIGA CON CIERRE EN VELCRO	6,100	2,803	2355	942

BRAZALETE SOLDADO P.M.A.	1,300	10	187	1103
POLAINAS BLANCAS PMA	1,000	0	263	737

Con la entrega de esta dotación se garantiza:

- Mantener un stock disponible en el almacén general de intendencia de acuerdo a la rotación de los elementos.
- Mejorar la calidad de vida en términos de comodidad y presentación del personal de Soldados, Suboficiales y Oficiales.
- Mantener la uniformidad y la buena presentación personal.
- Motivar al personal de Oficiales, Suboficiales y soldados por el sentido de pertenencia hacia la institución.

Es de aclarar que en el evento de que la oferta más favorable seleccionada, sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se realizará la adición de cantidades con el fin de suplir al máximo la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado, y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades. La administración también podrá, de manera posterior, en vigencia del contrato, a través de modificatorios, adicionar dinero al proceso para adquirir más cantidades de las faltantes hasta suplir la necesidad real, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

En el marco de la planeación contractual correspondiente a la vigencia 2026, y una vez realizado el análisis técnico de los elementos de intendencia que se proyecta adquirir, los cuales corresponden a los enlistados en la ficha técnica, se determinó que, debido a la función que cumplen dentro de la presentación personal, la disciplina militar y el desarrollo de actividades operacionales, estos bienes requieren condiciones de calidad, durabilidad y garantía más exigentes que las comúnmente ofrecidas en el mercado.

Su reposición prematura no solo impactaría el patrimonio público, sino que también afectaría la uniformidad, la imagen institucional, la moral del personal y la capacidad de respuesta logística de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Los elementos mencionados no son accesorios de uso esporádico; por el contrario, constituyen parte esencial del equipo diario utilizado por el personal militar en formaciones, servicios de guardia, actividades de instrucción, prácticas de Policía Militar, ceremonias institucionales y presentación ante autoridades civiles y militares. Estas actividades implican exposición permanente a desgaste físico, factores ambientales, sudoración, humedad, fricción, manipulación constante, tensiones por ajuste corporal y procesos repetidos de limpieza y almacenamiento, lo que exige que las prendas y accesorios cuenten con características de resistencia mecánica, estabilidad dimensional y solidez del color superiores a las comerciales.

En tales condiciones, no resulta adecuado limitar la protección contractual a garantías tradicionales. La integridad de costuras, firmeza del color blanco en prendas de uso ceremonial, comportamiento anticorrosivo de hebillas metálicas, resistencia de los sistemas de cierre en velcro, solidez del material

textil, estabilidad dimensional en polainas y bufandas, y precisión de bordados institucionales son factores determinantes para asegurar que los elementos mantengan su funcionalidad, estética y conformidad normativa durante el tiempo previsto de vida útil. Cualquier deterioro temprano genera costos adicionales para la entidad contratante, disminuye la disponibilidad de inventario y puede comprometer la estandarización exigida por los reglamentos internos.

Por lo anterior, se considera necesario establecer una garantía con doble alcance temporal, así:

- Garantía mínima de veinticuatro (24) meses a partir de la recepción de los elementos. Esta cobertura deberá amparar defectos de fabricación, fallas estructurales en textiles, debilidades en costuras, pérdida prematura de color, deterioro anormal de velcros y hebillas, deformación de cinturones, desprendimiento de bordados e incumplimiento de especificaciones técnicas. La garantía operará aun si las fallas solo se evidencian con el uso posterior, incluyendo defectos derivados de materiales inadecuados o procesos productivos deficientes. La reposición, reparación o sustitución completa de los elementos deberá realizarse sin costo para la Institución y dentro de plazos que no afecten la operatividad del servicio.

- La garantía mínima de los elementos a adquirir y sus características propias, el tiempo mínimo de esta garantía es de veinticuatro meses (24 meses), a partir de la fecha de recibo del material, fecha que se evidenciará mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Cabe aclarar, que dicha garantía cubre tanto el almacenamiento como el uso de los elementos sin sobrepasar los de veinticuatro meses (24 meses).

La implementación de esta estructura de garantía previene vacíos de protección entre el almacenamiento, la distribución y el inicio de uso efectivo, evitando que la Entidad asuma costos por defectos atribuibles al proveedor. Asimismo, incentiva estándares más altos de fabricación, trazabilidad de materiales y control de calidad, fortaleciendo los mecanismos de supervisión contractual y mitigando riesgos de incumplimiento.

Debe precisarse que, conforme al comportamiento histórico de los procesos contractuales institucionales, la materialización de los contratos suele reflejarse hacia el segundo semestre de la vigencia, debido a los tiempos de estructuración, adjudicación, fabricación, inspección y transporte. Esto implica que los bienes deben planificarse no solo para cubrir el año 2026, sino también el primer semestre de 2027, con el fin de evitar escasez de inventario que afecte ceremonias, incorporaciones, actos protocolarios o actividades operativas imprevistas o planeadas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En este sentido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana debe mantener un stock de seguridad técnicamente estimado, que permita atender requerimientos inmediatos derivados de la dinámica operativa, contingencias por desgaste acelerado, incrementos imprevistos en la planta de personal, reposiciones reglamentarias, cambios de misión o necesidades urgentes de unidades militares. La ausencia de dicho stock podría afectar la uniformidad institucional, el cumplimiento de protocolos militares, la imagen pública de la Institución y la disponibilidad oportuna de accesorios reglamentarios para actos de servicio.

En consecuencia, la proyección de cantidades y las garantías exigidas corresponden a una decisión técnica razonada, proporcional y conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia administrativa y sostenibilidad fiscal. Con ello se asegura la continuidad del suministro, la adecuada presentación del personal militar, la preservación de la disciplina institucional y la protección

efectiva del patrimonio público, evitando reposiciones innecesarias y garantizando que los elementos cumplan con los estándares institucionales requeridos durante su vida útil prevista.

De conformidad con las verificaciones efectuadas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en el marco del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, se identificó la disponibilidad de los siguientes ítems relacionados con el proceso objeto de análisis: corbatín blanco, corbatín azul N.º 3 para dama, corbatín negro y bufandas blancas. Sin embargo, al revisar la normatividad técnica aplicable, se evidenció que las especificaciones allí establecidas no corresponden a los requerimientos institucionales de la Fuerza, por lo que no resulta aplicable el citado Acuerdo Marco, no pudiendo adelantarse mediante ese mecanismo el proceso de selección.

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO TÉCNICO PROCESO: CCENEG-078-01-2024

Número_ID elemento	Nombre del elemento del material de intendencia	NTMD / ET Vigente	Criterio de incorporación
67	UNIFORME DE CEREMONIA MASCULINO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0179-A2	El componente principal en la fabricación deberá ser de origen colombiano.
68	UNIFORME DE CEREMONIA FEMENINO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0353	El componente principal en la fabricación deberá ser de origen colombiano.
69	CORBATÍN FEMENINO Y ESCUDO METÁLICO	ET-PN-031-A6	El componente principal en la fabricación deberá ser de origen colombiano.

En particular, los corbatines se encuentran regulados bajo la especificación técnica aplicable a la Policía Nacional (Corbatín Femenino y Escudo Metálico ETPN031-A6), mientras que la bufanda referenciada corresponde al estándar Bufanda Pasamontañas NTMD0136A4, el cual no satisface los parámetros exigidos para la presente necesidad. Respecto de los cinturones, se constató que estos sí cumplen con las características técnicas solicitadas por la entidad; no obstante, el análisis presupuestal determinó que el presupuesto asignado resulta insuficiente para adelantar la adquisición mediante este mecanismo de agregación de demanda.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva y buena fe previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como al deber de garantizar la correcta administración y optimización de los recursos públicos, se concluye que no resulta jurídicamente conveniente ni técnicamente viable adelantar la compra a través del Acuerdo Marco de Precios mencionado.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE GALA Y PRENDAS BLANCAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Área Almacén General de Intendencia – AAGIN ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, contiguo al aeropuerto internacional el Dorado. Bogotá, Colombia, en los días hábiles de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 a 15:00.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio, hasta el 10 de diciembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: Se efectuará un pago total correspondiente al 100%, dentro de los 60 días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, con cargo al PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2027.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. El Pago establecido de los bienes a adquirir se realizará en pesos colombianos, independientemente el país de origen del contratista.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A _____

Justificación: NO aplica por cuanto el proceso de selección no es igual o superior a USD $3.000.000,00 (Tres millones de dólares), de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución No. 001767 de 2025.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el anexo técnico, el cual contienen las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El contratista deberá otorgar una garantía técnica por cada elemento y corresponderá por lo menos veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega de los elementos en los almacenes señalados en el lugar de ejecución del contrato.

- Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación, la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

- Los elementos a suministrar por parte del CONTRATISTA deben ser nuevos. Los elementos que por defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas, deberán ser sustituidos por el CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

- Si los bienes a entregar no cumplen mínimo con todas las especificaciones técnicas exigidas (pueden ser mejores a criterio del supervisor del contrato), la entidad no estará en la obligación de recibirla hasta tanto no se entregue un bien que si las cumpla.

- Dar cumplimiento al suministro de información necesaria para el sistema de catalogación OTAN requerido.

- Cuando al momento de la entrega se generen requerimientos por parte del supervisor del contrato por cuanto el estado de los insumos del objeto del contrato no cumple con los parámetros técnicos exigidos, deformación, contaminación, defectos de fabricación o cualquier otra condición que implique no poder usar el ítem, no se recibirán dichos bienes y de ello se dejará constancia en el acta de recibo a satisfacción la cual será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o quien efectúe la entrega.

- Si se está dentro del plazo de ejecución del contrato por parte del contratista, este podrá resolver la novedad encontrada informando al supervisor del contrato la fecha y hora en que entregarán los elementos faltantes y que no se recibieron por inconformidades para efectuar la revisión y levantamiento del acta pertinente. Si se vence el término de ejecución del contrato sin que se haya efectuado la entrega total de los bienes a satisfacción, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente por incumplimiento.

- Todos los elementos deben estar debidamente embalados y protegidos para evitar daños, contaminación o deterioro en su transporte y/o almacenamiento.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

En atención a la naturaleza técnica y estratégica del futuro contratista deberá garantizar la aplicación efectiva de un Sistema de Gestión de la Calidad que asegure la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, deberá:

- Contar con un Sistema de Gestión de Calidad implementado (ISO 9001 o equivalente) o demostrar la aplicación formal de procedimientos documentados de control de calidad.

- Ejecutar las actividades bajo procedimientos técnicos definidos, garantizando control de documentos, trazabilidad de materiales, registro del personal interviniente y verificación de las actividades realizadas.

- Utilizar equipos de medición y certificación debidamente calibrados y con certificados vigentes.

- Gestionar no conformidades mediante acciones correctivas y preventivas documentadas, cuando se identifiquen fallas o se generen observaciones por parte del Supervisor.

- Fundamentar las decisiones técnicas en evidencia objetiva (registros, informes, mediciones y soportes documentales).

- Entregar informes técnicos que evidencien la correcta ejecución del mantenimiento y la conformidad del servicio.

- El contratista será responsable por la calidad integral del servicio ejecutado y deberá responder por cualquier deficiencia atribuible a fallas en sus controles de calidad.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la resolución No. 0312/2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312/2019 que reza "selección y evaluación de proveedores y contratistas: dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta o menos trabajadores con riesgo IV o V.

Cumplir con la resolución No. 5021/2022, "por la cual se adopta la política del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Cumplir con la directiva permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 del 24-01-2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento Reglamentario del Sector Ambiente – Decreto 1076 de 2015, Compila la normativa ambiental vigente y es de aplicación transversal en todos los procesos contractuales que involucren:

 - Uso de recursos naturales
 - Actividades industriales (como la elaboración de textiles)
 - Generación y manejo de residuos
 - Este decreto es la base normativa para exigir cumplimiento ambiental a proveedores de prendas militares

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De acuerdo a la NTC 14021, se refiere al etiquetado ambiental de productos, y en el contexto de un proceso contractual, especialmente si este involucra la adquisición o producción de bienes y servicios, la norma podría tener aplicación en diversos aspectos relacionados con la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental. En un contrato, la aplicación de la NTC 14021 puede ser relevante en las siguientes áreas**:**

- **Requisitos de Productos Sostenibles.**

Si en el proceso contractual se incluyen cláusulas que exigen la adquisición de productos con un bajo impacto ambiental, el proveedor o contratista deberá cumplir con la NTC 14021 al ofrecer productos que

estén etiquetados como ecológicos. Por ejemplo, si un contrato implica la compra de materiales, equipos o productos, el contratista podría estar obligado a suministrar aquellos que tengan la etiqueta ambiental que asegura que el producto cumple con estándares de sostenibilidad y bajo impacto ambiental.

- **Cumplimiento de Normas Ambientales.**

Un proceso contractual puede incluir la necesidad de que el adjudicatario (la persona o empresa ganadora del contrato) cumpla con ciertas normativas ambientales para minimizar el impacto ecológico de las actividades realizadas durante el proyecto. Esto podría incluir el uso de productos o servicios con la etiqueta ambiental conforme a la NTC 14021.

- **Responsabilidad Social y Ambiental del Contratista.**

En contratos donde el objeto sea la fabricación, construcción, o producción de bienes y servicios, se puede incluir una obligación ambiental que garantice que los productos involucrados o el proceso de producción utilicen materiales que estén certificados bajo esta norma. De esta forma, se asegura que el contratista está alineado con las políticas de sostenibilidad del cliente, lo cual puede ser una exigencia en proyectos que promuevan la responsabilidad social empresarial.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53102502	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ACCESORIOS DE VESTIR	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	CORBATIN AZUL N3 DAMA
53102502	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ACCESORIOS DE VESTIR	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	CORBATÍN NEGRO
53102502	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ACCESORIOS DE VESTIR	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	CORBATÍN BLANCO
53102502	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ACCESORIOS DE VESTIR	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	CORBATIN AZUL MEDINOCHE N1 DAMA
53102701	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ACCESORIOS DE VESTIR	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	CINTURON AZUL CON CHAPA METALICA FAC.
53102701	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ACCESORIOS DE VESTIR	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	CINTURON GRIS CON CHAPA
53102701	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ACCESORIOS DE VESTIR	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	BUFANDAS BLANCAS

53102701	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ACCESORIOS DE VESTIR	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	LIGA CON CIERRE EN VELCRO 53102701
46181701	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	CASCO BLANCO P.M.A.
53102500	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ACCESORIOS DE VESTIR	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	BRAZALETE SOLDADO P.M.A.
53102500	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ACCESORIOS DE VESTIR	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	POLAINAS BLANCAS PMA.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita: No aplica por tratarse de la adquisición de bienes en donde el futuro contratista deberá contar con los elementos para la manufactura; no obstante, en la ejecución del contrato aplican las visitas técnicas que refiere la ficha técnica que acompaña el proceso.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

 SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

 SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: No aplica por tratarse de adquisición de bienes consumibles que se asignan a un personal interno de la Entidad.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
CASCO BLANCO P.M.A.	N/A
CORBATÍN BLANCO	N/A
CORBATIN AZUL N3 DAMA	N/A
CORBATÍN NEGRO	N/A
CORBATIN AZUL MEDIA NOCHE N1 DAMA	N/A
CINTURON GRIS CON CHAPA	N/A
CINTURON AZUL CON CHAPA METALICA FAC.	N/A

BUFANDAS BLANCAS	N/A
LIGA CON CIERRE EN VELCRO	N/A
BRAZALETE SOLDADO P.M.A.	N/A
POLAINAS BLANCAS PMA	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN:

El supervisor del contrato acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. Mencionada certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catalogación.

El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo. El contratista proporcionará al Ministerio de Defensa Nacional – FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo de satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

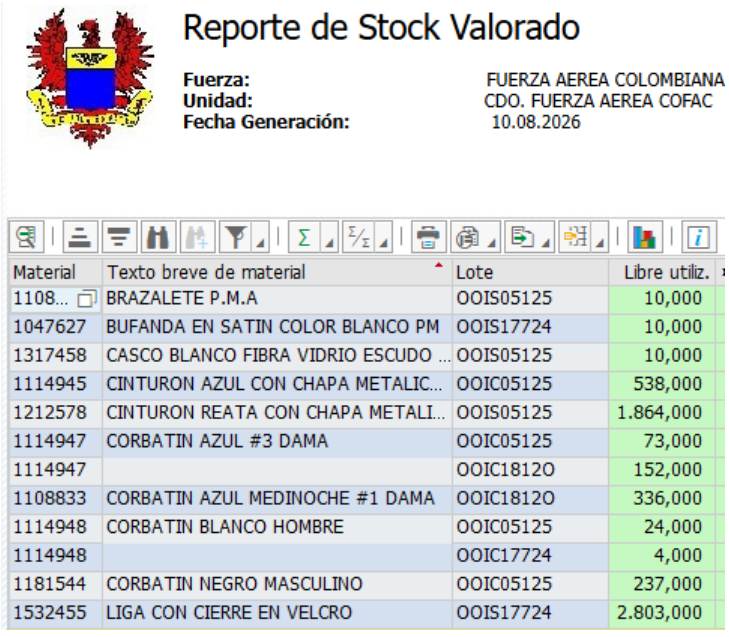
Descripción del Elemento	Código NOC
CASCO BLANCO P.M.A.	NO CATALOGADO
CORBATÍN BLANCO	NO CATALOGADO
CORBATIN AZUL N3 DAMA	8445-80-000-3670
CORBATÍN NEGRO	NO CATALOGADO
CORBATIN AZUL MEDIA NOCHE N1 DAMA	8445-80-000-3669
CINTURON GRIS CON CHAPA	NO CATALOGADO
CINTURON AZUL CON CHAPA METALICA FAC.	8440-80-000-2049
BUFANDAS BLANCAS	NO CATALOGADO
LIGA CON CIERRE EN VELCRO	NO CATALOGADO
BRAZALETE SOLDADO P.M.A.	8455-80-000-5718
POLAINAS BLANCAS PMA	8440-80-000-0318

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO

CASCO BLANCO P.M.A.	95	356	$ 88.788,00	252	$ 106.000,00	269	$ 128.100,00
CORBATÍN BLANCO	70	-	$ -	80	$ 51.000,00	25	$ 60.750,00
CORBATIN AZUL N3 DAMA	450	-	$ -	-	$ -	85	$ 60.750,00
CORBATÍN NEGRO	216	-	$ -	90	$ 51.000,00	22	$ 60.750,00
CORBATIN AZUL MEDIA NOCHE N1 DAMA	90	-	$ -	-	$ -	-	$ -
CINTURON GRIS CON CHAPA	850	-	$ -	2409	$ 37.000,00	1875	$ 43.100,00
CINTURON AZUL CON CHAPA METALICA FAC.	3089	1850	$ 32.438,00	360	$ 36.000,00	1133	$ 43.100,00
BUFANDAS BLANCAS	1745	2578	$ 19.796,00	190	$ 24.000,00	-	$ -
LIGA CON CIERRE EN VELCRO	2355	321	$ 9.408,00	3001	$ 9.900,00	-	$ -
BRAZALETE SOLDADO P.M.A.	187	1000	$ 32.340,00	200	$ 41.000,00	129	$ 55.900,00
POLAINAS BLANCAS PMA	263	685	$ 30.576,00	179	$ 43.000,00	601	$ 54.600,00

Nota: Se anexa el pantallazo de consulta en el SILOG.



Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 10.08.2026

Material	Texto breve de material	Lote	Libre utiliz.
1108...	BRAZALETE P.M.A	OOIS05125	10,000
1047627	BUFANDA EN SATIN COLOR BLANCO PM	OOIS17724	10,000
1317458	CASCO BLANCO FIBRA VIDRIO ESCUDO ...	OOIS05125	10,000
1114945	CINTURON AZUL CON CHAPA METALIC...	OOIC05125	538,000
1212578	CINTURON REATA CON CHAPA METALI...	OOIS05125	1.864,000
1114947	CORBATIN AZUL #3 DAMA	OOIC05125	73,000
1114947		OOIC1812O	152,000
1108833	CORBATIN AZUL MEDINOCHE #1 DAMA	OOIC1812O	336,000
1114948	CORBATIN BLANCO HOMBRE	OOIC05125	24,000
1114948		OOIC17724	4,000
1181544	CORBATIN NEGRO MASCULINO	OOIC05125	237,000
1532455	LIGA CON CIERRE EN VELCRO	OOIS17724	2.803,000

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Compraventa.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la FAC - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS – DILOS - se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.**

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025 de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000).

Por lo tanto, la presente convocatoria **SI** es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	49426
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de TRESCIENTOS VENTINUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($329,082,795.00) incluido IVA, Dejando de manifiesto que con el presupuesto asignado no se logra satisfacer el cien por ciento (100%) de la necesidad de la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL
02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
1	CORBATÍN BLANCO	70	UNIDAD	$ 42,220.00	$ 2,955,400.00
2	CORBATIN AZUL N3 DAMA	450	UNIDAD	$ 43,435.00	$ 19,545,750.00
3	CORBATÍN NEGRO	216	UNIDAD	$ 47,600.00	$ 10,281,600.00

4	CORBATIN AZUL MEDIA NOCHE N1 DAMA	90	UNIDAD	$ 43,435.00	$ 3,909,150.00
5	CINTURON GRIS CON CHAPA	850	UNIDAD	$ 40,223.00	$ 34,189,550.00
6	CINTURON AZUL CON CHAPA METALICA FAC.	3089	UNIDAD	$ 40,223.00	$ 124,248,847.00
7	BUFANDAS BLANCAS	1745	UNIDAD	$ 38,568.00	$ 67,301,160.00
8	LIGA CON CIERRE EN VELCRO	2355	UNIDAD	$ 13,808.00	$ 32,517,840.00
TOTAL 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					**$ 294,949,297.00**
02-02-01-003-006 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					
1	CASCO BLANCO P.M.A.	95	UNIDAD	$ 117,311.00	$ 11,144,545.00
2	BRAZALETE SOLDADO P.M.A.	187	UNIDAD	$ 56,007.00	$ 10,473,309.00
3	POLAINAS BLANCAS PMA	263	UNIDAD	$ 47,588.00	$ 12,515,644.00
TOTAL 02-02-01-003-006 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					**$ 34,133,498.00**
TOTAL, DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) + OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					**$ 329,082,795.00**

NOTAS ECONOMICAS:

1. El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos.
2. Para efectos de evaluación económica al momento de la apertura de los sobres, se tomará como base de evaluación el precio total de la oferta del cuestionario económico de la plataforma SECOP Igualmente, no podrá sobrepasar el valor unitario de referencia de cada ítem, so pena de rechazo.
3. El oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems, determinando un valor total de la oferta, lo cual servirá de base para la evaluación económica.
4. El proponente no debe ofrecer valores en 0, so pena de rechazo.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos

CAUSALES DE RECHAZO DE TIPO ECONÓMICO

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. No ofrecer el valor del precio del ítem u ofertarlo con valor cero.
3. No presentar oferta económica.
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar, entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015: El comité económico evaluador realizara el análisis y requerimiento de, en caso de presentarse precios artificialmente bajos, de acuerdo a lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – Versión actualizada emitida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Teniendo en cuenta las características técnicas de los elementos a adquirir, estos NO se encuentran excluidos, ni exentos del impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior con base en lo normado en los artículos 477 y 478 del Estatuto Tributario, con base en lo anterior, los bienes objeto de la presente contratación se encuentran gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 19%

Nota: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras.
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

e. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.

f. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. CAPACIDAD

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. Personas naturales

a. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
e. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

B. Personas jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

B. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o

no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS**:

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad
Anexo - Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)
Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos en el Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción, sí el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – **DIRECCIÓN LOGISTICA DE LOS SERVICIOS** – DILOS -, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje

	de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplica.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto involucre el código de clasificación **UNSPSC** que se indica a continuación hasta tercer nivel de clasificación; de los cuales **uno de los contratos deberá ser igual o superior a 110,96 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 221,93 SMMLV.**

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR	Uno de los contratos debe ser igual o superior a 110,96 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 221,93 SMMLV.

NOTA 1: Para este caso el proponente deberá diligenciar el **Formato 4 Experiencia del Proponente** donde indique el Consecutivo del RUP, Valor expresado en SMMLV y código UNSPSC.

NOTA 2: El Proponente debe señalar o resaltar en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

NOTA 3: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

Nota 4. Es deber del oferente, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

CERTIFICACIONES Y/O COPIAS DE CONTRATOS: Se evaluará como requisito habilitante contratos que se encuentren registrados en el RUP (estos deben ser los mismos presentados inicialmente). La experiencia acreditada por el proponente debe ser con certificación(es) o copia de contratos ejecutados, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto involucren como mínimo 3 de los siguientes elementos:

- *Fabricación o comercialización de cinturón en reata elástico con chapa plástica o metálica.*
- *Fabricación o comercialización de Corbatines.*
- *Fabricación o comercialización de bufandas P.M.A.*
- *Fabricación o comercialización de ligas.*
- *Fabricación o comercialización de casco blanco en fibra P.M.A*
- *Fabricación o comercialización de Polainas blancas P.M.A*

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato, Convenio u Orden de Compra.
- Objeto del Contrato Convenio u Orden de Compra.
- Valor inicial del contrato, valor ejecutado y valor de las adiciones, cuando haya lugar.
- Estado de ejecución o constancia de su cumplimiento.
- Nombre firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los elementos fabricados o elaborados, correspondiente a la experiencia que se pretende acreditar.
- Anexar copia de la(s) factura(s) de venta con el lleno de requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, o copia factura(s) electrónica(s) verificables ante la DIAN mediante el CUFE.

Nota 1: En caso de que el contrato incluya varios ítems, solo se tendrá en cuenta el presupuesto de aquellos ítems relacionados con los elementos que serán adquiridos. Si bien el oferente puede presentar experiencia en cualquiera de estos, es necesario que, en el total de la experiencia a acreditar, se contemplen mínimo 03 tres de los siguientes:

- *Fabricación o comercialización de cinturón en reata elástico con chapa plástica o metálica.*
- *Fabricación o comercialización de Corbatines.*
- *Fabricación o comercialización de bufandas P.M.A.*
- *Fabricación o comercialización de ligas.*

- *Fabricación o comercialización de casco blanco en fibra P.M.A*
- *Fabricación o comercialización de Polainas blancas P.M.A*

Nota 2: La Fuerza Aeroespacial ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada ni se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados y su correspondencia con la experiencia acreditada, cuando existan inconsistencias, dudas razonables o indicios que afecten la credibilidad de la información presentada por el oferente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, facturas electrónicas verificables ante la DIAN mediante el CUFE, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, documentos contables, tributarios o comerciales, copia de pago de impuestos, información exógena reportada a la DIAN relacionada con la operación objeto de verificación, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la realidad de la experiencia.

Nota 4: El proponente debe diligenciar la información de las certificaciones y/o contratos liquidados requeridos y que se encuentren registrados en el RUP, en el formato de experiencia.

Nota 5: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Nota 6: Las empresas que hayan cambiado su razón social, deberán aportar documento legal según corresponda, que acredite que la experiencia adquirida corresponde a la misma persona jurídica, pese al cambio de razón social.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente, correspondiente al periodo de ejecución del contrato de la experiencia que se pretende acreditar.

C. Para el caso de acreditación de experiencia entre particulares, que corresponda a intendencia, dotación, equipos de campaña, insumos, elementos de gala, bordados o accesorios de uniformes o

prendas de vestir, etc., y que fuesen elaborados bajo normas técnicas o especiaciones técnicas del sector defensa, el proponente de allegar certificación, copia del contrato, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, o documento que permita validar la entrega y el destino final del material que se acredita como experiencia, por tratarse de elementos de uso exclusivo de las Fuerzas Militares.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

El proponente extranjero no obligado para tener RUP, debe acreditar en el mismo número de contratos y en el mismo porcentaje exigido para proponentes nacionales de la siguiente manera: Acreditar experiencia en la ejecución con certificación(es) o copia de contratos ejecutados cuyo objeto involucren como mínimo 3 de los siguientes elementos:

- *Fabricación o comercialización de cinturón en reata elástico con chapa plástica o metálica.*
- *Fabricación o comercialización de Corbatines.*
- *Fabricación o comercialización de bufandas P.M.A.*
- *Fabricación o comercialización de ligas.*
- *Fabricación o comercialización de casco blanco en fibra P.M.A*
- *Fabricación o comercialización de Polainas blancas P.M.A*

De los cuales uno de los contratos deberá ser igual superior a 110,96 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 221,93 SMMLV.

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato, Convenio u Orden de Compra.
- Objeto del Contrato Convenio u Orden de Compra.
- Valor inicial del contrato, valor ejecutado y valor de las adiciones, cuando haya lugar.
- Estado de ejecución o constancia de su cumplimiento.
- Nombre firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los elementos fabricados o elaborados, correspondiente a la experiencia que se pretende acreditar.
- Anexar copia de la(s) Factura(s) de Venta.

Nota 1: En caso de que el contrato incluya varios ítems, solo se tendrá en cuenta el presupuesto de aquellos ítems relacionados con los elementos que serán adquiridos. Si bien el oferente puede presentar experiencia en cualquiera de estos, es necesario que, en el total de la experiencia a acreditar, se contemplen mínimo 03 tres de los elementos previamente mencionados.

Nota 2: La Fuerza Aeroespacial ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada ni se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados y su correspondencia con la experiencia acreditada, cuando existan inconsistencias, dudas razonables o indicios que afecten la credibilidad de la información presentada por el oferente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, facturas electrónicas verificables ante la DIAN mediante el CUFE, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, documentos contables, tributarios o comerciales, copia de pago de impuestos, información exógena reportada a la DIAN relacionada con la operación objeto de verificación, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la realidad de la experiencia.

Nota 4: El proponente debe diligenciar la información de las certificaciones y/o contratos liquidados requeridos y que se encuentren registrados en el RUP, en el formato de experiencia.

Nota 5: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Nota 6: Las empresas que hayan cambiado su razón social, deberán aportar documento legal según corresponda, que acredite que la experiencia adquirida corresponde a la misma persona jurídica, pese al cambio de razón social.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente, correspondiente al periodo de ejecución del contrato de la experiencia que se pretende acreditar.

C. Para el caso de acreditación de experiencia entre particulares, que corresponda a intendencia, dotación, equipos de campaña, insumos, elementos de gala, bordados o accesorios de uniformes o prendas de vestir, etc., y que fuesen elaborados bajo normas técnicas o especiaciones técnicas del sector defensa, el proponente de allegar certificación, copia del contrato, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, o documento que permita validar la entrega y el destino final del material que se acredita como experiencia, por tratarse de elementos de uso exclusivo de las Fuerzas Militares.

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

CLASIFICACIÓN DE LA FORMA DE PRESENTARSE DEL PROPONENTE: Debe allegar documento donde indique la forma de presentarse (Fabricante, Distribuidor) esto será tenido en cuenta como requisito habilitante:

CLASIFICACION DE LOS PROPONENTES	
TIPO	**DEFINICIÓN**
Fabricante	Se considera Fabricante al oferente que declara, mediante documento firmado por su representante legal, que cuenta con empresa propia en la cual serán producidos el 100% de los elementos objeto del presente proceso. Esta condición implica que el proponente dispone de la capacidad instalada y

	maquinaria necesaria para cumplir con el objeto contractual. El proponente deberá estar legalmente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.
Distribuidor	Se considera Distribuidor al oferente que declara, mediante documento firmado por su representante legal, que no cuenta con capacidad instalada propia y, por tanto, acudirá a un tercero (maquilador) para la fabricación del 100% de los elementos objeto del presente proceso. El maquilador debe estar debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio y contar con la capacidad instalada y maquinaria necesaria. Solo se permitirá la utilización de un único maquilador, con el fin de garantizar la uniformidad y el control de calidad de los elementos contratados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR FABRICANTE o DISTRIBUIDOR:

Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO:

El oferente deberá presentar el anexo técnico del presente proceso, debidamente firmado por el representante legal, el cual deberá incluir la siguiente nota: “Sí acepto las condiciones técnicas del presente proceso, así como el plazo y el lugar de ejecución.”

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Si verificada la información financiera reportada en el RUP, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los indicadores reportados da pleno cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, se determina que el Proponente no cumple con este requisito habilitante.

La solicitud de indicadores financieros permite garantizar la transparencia y solidez en los procesos de contratación, ya que proporcionan información fundamental sobre el estado financiero de las empresas participantes, promoviendo la responsabilidad de esta entidad para establecer una relación comercial con los proveedores y procurar una adecuada ejecución del objeto contractual a través decisiones informadas después de evaluar la capacidad de los proveedores para cumplir con los compromisos adquiridos en el corto o mediano plazo.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos que demuestren la solidez financiera, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar. Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015.

Para la determinación de los indicadores financieros aplicables en el presente objeto de contratación, esta entidad ha realizados un análisis a partir de la consulta de la información financiera contenida en el Sistema de Información de Reporte Empresarial – SIREM. La Muestra se determinó teniendo en cuenta los principales códigos CIIU identificados en el estudio de la oferta:

Para la determinación de los indicadores financieros aplicables en el presente objeto de contratación, esta entidad ha realizados un análisis a partir de la consulta de la información financiera contenida en el Sistema de Información de Reporte Empresarial – SIREM. La Muestra se determinó teniendo en cuenta los principales códigos CIIU identificados en el estudio de la oferta:

C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel,
G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
G4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1.5**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 70%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 2**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación

matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,03**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,06**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo al corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a USD, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que

puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la

cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El margen de mejora para el presente proceso será **igual o superior al 2% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar la oferta económica en la Plataforma SECOP II, indicando cantidad, el valor unitario incluido los impuestos que apliquen y Valor Total de la Propuesta, el cual no deberá sobrepasar el presupuesto oficial estimado, indicado en el Numeral 6 de los estudios y documentos previos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

A continuación, se determinan las cantidades mínimas a adquirir y los precios unitarios, los cuales serán base para el inicio de la Subasta Inversa

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR
02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
1	CORBATÍN BLANCO		UNIDAD	$ 42,220.00	70
2	CORBATIN AZUL N3 DAMA		UNIDAD	$ 43,435.00	450
3	CORBATÍN NEGRO		UNIDAD	$ 47,600.00	216
4	CORBATIN AZUL MEDIA NOCHE N1 DAMA		UNIDAD	$ 43,435.00	90
5	CINTURON GRIS CON CHAPA		UNIDAD	$ 40,223.00	850
6	CINTURON AZUL CON CHAPA METALICA FAC.		UNIDAD	$ 40,223.00	3.089
7	BUFANDAS BLANCAS		UNIDAD	$ 38,568.00	1.745
8	LIGA CON CIERRE EN VELCRO		UNIDAD	$ 13,808.00	2.355
TOTAL 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					**$294.949.297**
02-02-01-003-006 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					

1	CASCO BLANCO P.M.A.		UNIDAD	$ 117,311.00	95
2	BRAZALETE SOLDADO P.M.A.		UNIDAD	$ 56,007.00	187
3	POLAINAS BLANCAS PMA		UNIDAD	$ 47,588.00	263
TOTAL 02-02-01-003-006 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					**$34.133.489,00**
TOTAL, DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) + OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					**$329.082.795,00**

Nota: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.2.1 FACTOR TÉCNICO.

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.1.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: No aplica, pues la contratación no se trata de un contrato de obra e interventoría.

7.2.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

No Aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007

7.2.2.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007

7.2.2.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.2.3 Incorporación de Componente Nacional

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.
Respecto a este tema, se evidencia que de acuerdo al estudio del mercado no existe una diferencia significativa entre los participantes del mercado, toda vez que la mayoría corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas, por lo anterior no se otorgará criterios diferenciales para MiPymes.

Sin embargo, dando aplicación a lo contemplado en el Decreto 287 de 2026 respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se establece como criterio diferencial para este tipo poblacional así:

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1.1 Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Garantía de seriedad de la oferta	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten empresas de personas con discapacidad.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) y 2.2.1.2.4.2.2.7.3 del Decreto 0287 del 2026**
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral Requisitos Jurídicos Habilitantes-	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral de Requisitos Jurídicos Habilitantes-

Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento**.**	Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dentro del análisis realizado por la Entidad, se identifica que no es aplicable la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a un contrato de suministro, lo que implica que los posibles oferentes ya cuentan con los bienes en su inventario y el personal de planta calificado para la comercialización de los productos objeto de su actividad económica, por lo tanto, en este caso no es necesario imponer la obligación adicional de subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión y tampoco por el tipo de contrato, se requiere la exigencia de un equipo de trabajo determinado, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

Nota: Al proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal.

No obstante, de manera subsidiaria y excepcional, en el evento en que se presenten fallas técnicas o tecnológicas en la plataforma que impidan la aplicación efectiva de los criterios anteriormente mencionados y, como resultado, se genere un empate en el valor de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Aplicación factores de desempate previstos en la Ley 2069 DEL 2020	
Método aleatorio del articulo 35 numeral 12	https://wheelofnames.com/es/#

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10 o 15 % del presupuesto del contrato	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	30 % del presupuesto del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de este.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del presupuesto del contrato	Desde la firma digital del contrato y por veinticuatro (24) mes más contado a partir del recibo final a satisfacción. NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana –DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS – DILOS - identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

TC. JUAN CARLOS REINSTAG JARA **Delegado Contractual**	TC. NESTOR MIGUEL RICO FRANCO **Gerente del Proyecto**
T2. LUISA FERNANDA GOMEZ MANCHOLA **Comité Estructurador Técnico**	CO. WILSON ERNESTO ACUÑA PINZON **Comité Estructurador Económico**
CO. LUZ MARIANNA ARCINIEGAS CASTILLO **Comité Estructurador Jurídico**	